



<b>RADICACIÓN No.</b>	<b>08-001-31-05-011-2021-00307-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FABIO ENRIQUE PEREZ JARAMILLO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>AFP PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO</b>

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, remitió vía buzón institucional del Juzgado el día 23 de mayo del año en curso, solicitud de notificación a las demandadas AFP PROTECCION S.A. y COLPENSIONES. Sírvase Proveer.

**Barranquilla, junio 2 de 2022.-**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA**  
Secretaria.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio dos (2º) del año dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente, observa este operador judicial que en efecto la parte actora, solicito a través de memorial allegado al buzón del correo institucional del Juzgado, solicitud de notificación a las demandadas AFP PROTECCION S.A. y COLPENSIONES.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha surtido la notificación del auto admisorio de la demanda a las pasivas, se ordenara por secretaria, haciendo uso de la potestad que otorga el art. 8 del Decreto 806 de 2020, efectuar las notificaciones personales de las pasivas a los correos electrónicos que obran en los Certificados de Existencia y Representación Legal Expedido por Cámara de Comercio [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) y [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) adjuntándoles el auto, demanda y anexos de la demanda, haciéndoles la salvedad que se entenderán notificadas personalmente, a partir del tercer día hábil siguiente de conformidad con lo establecido en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a la dirección de correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) para **NOTIFICARLAS PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **adjuntando** el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa.

**SEGUNDO:** La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
Rad. 2021-00307